

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

08/05/001/72626

Montevideo, 21 DIC. 2008

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 4080

VISTO: la solicitud de la empresa **BIENSTAR S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción e instalación de una sala de Gimnasio y Fitness especializada;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **BIENSTAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BIENSTAR S.A.**, tendiente a la construcción e instalación de una sala de Gimnasio y Fitness especializada, por un monto de UI 5.794.811.-----

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **BIENSTAR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento

JTO. Bº.
M.E.F.

previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- 95TA - DOMLX//95T Caminadores eléctricos;-----
- 95XA-DOMLX//95X Máquinas elípticas eléctricas;-----
- LCD 0201 03 TV LCD de 17 pulgadas especiales para ítems 1y 2;-----
- Soportes universales para unión de ítem 1 y 2 con ítem 3;-----
- Control remoto para ítem 3;-----
- 95LI // 95LI Máquina eléctrica escaladora;-----
- LCD 0201 03 TV LCD de 17 pulgadas especiales para ítem 6;-----
- AK71 00025 0000 Soportes universales para unión de ítems 6 y 7;-----
- Control remoto para ítem 7;-----
- FSHAA Máquina para aductores y abductores;-----
- FSABBA Máquina para abdominales;-----
- SODB Banco declinado para pecho;-----
- SOFB Banco recto para pecho;-----
- SOIB Banco inclinado para pecho;-----
- SUB Banco utilitario para distintos ejercicios;-----
- SADB Banco ajustable declinado para abdominales;-----
- SMAB Banco multiajustable para diferentes posiciones;-----
- SFB Banco recto plano para diferentes ejercicios;-----
- SAC Banco para trabajo de bíceps;-----
- FZCP Máquina mecánica para trabajo de pecho;-----
- FZSP Máquina mecánica para trabajo de hombros;-----
- FZRW Banco mecánico para trabajo de espalda;-----
- FZPD Máquina mecánica para trabajo de espalda con polea;-----
- FZBC Máquina para trabajo de bíceps;-----
- FZTP Máquina para trabajo de tríceps;-----
- FZPEC Máquina mecánica con polea para trabajo de pecho;-----
- PSADC Máquina mecánica con polea para trabajo de espalda y tríceps;-----
- FZSLC Máquina mecánica con polea para trabajo de pierna;-----
- FZSLP Prensa mecánica con polea para piernas;-----
- FZLE Máquina mecánica con polea para trabajo de piernas en extensión;-----
- FZGL Máquina para trabajo de glúteos;-----

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- SSM Máquina para trabajo de peso en pecho y hombros;-----
- CMDAP Polea multiajustable para diferentes trabajos en diferentes partes del cuerpo;-----
- MJ4 Doble polea para diferentes trabajos en toda la parte corporal;-----
- MJLPD Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;-----
- MJTP Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;-----
- MJRWD Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;-----
- MJACO Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;-----
- LM-RT, G - Bicicletas automáticas de sentado (equipamiento especial);-----
- CP-KECLB-S - Barras de diferentes pesos para musculación;-----
- CP-KDB-VB - Soporte para las barras de Item N°. 2;-----
- CP-IB- Barras para aparatos de musculación de diferentes tipos;-----
- CP-KFNIU - Discos para musculación con soporte giratorio;-----
- MRL-48U - Barra para trabajo de musculación con agarres especiales;-----
- MRL-20U - Barra corta para trabajos de musculación con agarres especiales;-----
- MMP-U - Barra corta multipropósito para musculación;-----
- MTP-U - Barra corta para trabajos especiales de musculación;-----
- MTR - Cuerda con agarre y topes de goma para trabajos especiales de musculación;-----
- CP-JB 2T - Mancuernas para musculación con soporte incluido;-----
- CP-GGUDB - Soporte y mancuernas para musculación con agarre de gel;-----
- Cama en aluminio con resortes para Pilates;-----
- Esferas para Pilates de 75 cmts. de diámetro;-----
- Esferas para Pilates de 24 cmts. de diámetro;-----
- Aros flexibles de acero recubiertos en goma para Pilates;-----
- Colchoneta antideslizante especial para Yoga - tipo 2;-----

V.O. De
M.E.F.

- Semiesferas con manual y DVD;-----
- Soportes para esferas;-----
- Esfera de 10 Kgrs. de peso para trabajo de Pilates;-----
- Inflador;-----
- Esferas con pinchos para ejercicios de Pilates;-----
- Cilindros recubiertos con goma para trabajo de Pilates;-----
- Bicicletas especiales para Spinning.-----

3°.- Otórgase a la empresa **BIENSTAR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.326.153. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4°.- Exonerase a la empresa **BIENSTAR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.955.354, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.-----

6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BIENSTAR S.A.**, deberá

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



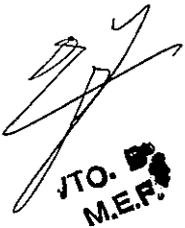
MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----


JTO. D.
M.E.F.




DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

12

1

1

1